

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 195-2016-SUSALUD/S
Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 00267-2016-SUSALUD/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización del 12 de diciembre de 2016, el Informe N° 00906-2016/INA de la Intendencia de Normas y Autorizaciones del 07 de diciembre de 2016, el Memorandum N° 00715-2016-SUSALUD/IID del 15 de agosto de 2016 y el Informe Jurídico N° 024-2016/OGAJ del 22 de diciembre de 2016 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, se aprobaron las Normas relacionadas al "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS"; "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA" y del "Sistema de Acreditación de Asegurados", disponiendo en su artículo 5 que, la transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF - IPRESS - IAFAS y Modelo TEDEF - SUNASA entraría en vigencia en modalidad de prueba a partir de la aprobación de la citada Resolución y de manera obligatoria a partir de la información correspondiente al mes de enero 2014; así mismo en la Segunda Disposición Transitoria de la citada norma se estableció que las IAFAS privadas diferentes a EPS y las IPRESS privadas que pudieran tener alguna dificultad para el cumplimiento de los plazos establecidos en la citada Resolución, deberían presentar a SUSALUD, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario de publicada la norma, un Plan de Trabajo adjuntando un cronograma de implementación el que no podría exceder del plazo de doce (12) meses calendarios, contados a partir de su aprobación por SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S, se modificó la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, ampliándose el plazo para que las IAFAS diferentes a EPS e IPRESS privadas presenten su Plan de trabajo hasta el 24 de febrero de 2014;

Que, así mismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 026-2014-SUSALUD/S, se modificó el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD estableciéndose que la transferencia electrónica de datos del "Modelo TEDEF-IPRESS-IAFAS" y "Modelo TEDEF-SUNASA" entra en vigencia en modalidad de prueba a partir de la aprobación de la citada Resolución; y de manera obligatoria a partir de la información correspondiente al mes de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S, se modificó el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD modificado por Resolución de Superintendencia N° 026-2014-SUSALUD/S, estableciéndose que la transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF entraría en modalidad de prueba y de adecuación a partir de la aprobación de la mencionada norma y de manera obligatoria a partir de la información correspondiente al mes de enero 2017; asimismo se dispuso que en un plazo de 30 días hábiles de publicada la norma, las IAFAS e IPRESS deberían remitir sus planes de adecuación a la dirección electrónica tedefceropapel@susalud.gob.pe, además las IAFAS e IPRESS que a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma tengan planes de adecuación aprobados por SUSALUD, quedaban exentas de la evaluación mensual hasta la información correspondiente al mes de enero 2017;

Que, durante la implementación de la transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF - IPRESS - IAFAS y Modelo TEDEF - SUNASA, la Intendencia de Investigación y Desarrollo ha evidenciado dificultades operativas, advirtiendo que las IAFAS e IPRESS requieren de un mayor plazo para la adecuación de sus sistemas informáticos para cumplir con la remisión de la información correspondiente;

Que, se justifica la necesidad de la inclusión en el Modelo TEDEF - IPRESS - IAFAS y Modelo TEDEF - SUNASA, la nueva codificación utilizada por las IPRESS en el Registro Nacional de IPRESS, la nueva estructura

de numeración de comprobantes de pago electrónicos establecidos por SUNAT y la estandarización de los catálogos y tablas auxiliares utilizadas por los distintos sistemas de la Superintendencia.

Que, la presente norma no aprueba disposiciones que modifiquen sustancialmente la normativa vigente, estando por ello su publicación sujeta a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, conforme a los literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal; y

Con los vistos del Superintendente de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, y del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, que aprobó las Normas relacionadas al "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS"; "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA" y del "Sistema de Acreditación de Asegurados", en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 5°.- La transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF-IPRESS-IAFAS y Modelo TEDEF-SUSALUD entrará en vigencia en modalidad de prueba y adecuación a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta el 30 de abril del 2017. Se establece la obligatoriedad de su uso a partir del 01 de mayo del 2017, con el envío de la información correspondiente al mes de abril 2017.

Durante el periodo de prueba y adecuación no se requerirá la presentación de ningún plan de adecuación por parte de las IAFAS e IPRESS.

Las IAFAS e IPRESS que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma cuenten con planes de adecuación aprobados por esta Superintendencia, quedan exentas de la evaluación mensual de cumplimiento del envío de información hasta el inicio de la obligatoriedad a partir del 01 de mayo del 2017.

Las consultas sobre la implementación de los Modelos TEDEF-IPRESS-IAFAS y Modelo TEDEF-SUSALUD, podrán ser remitidas a la siguiente dirección electrónica tedefceropapel@susalud.gob.pe".

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación en el portal institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
SUPERINTENDENTE